

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 701

SANTIAGO, 07 SET. 2009

VISTOS:

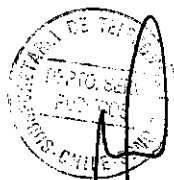
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta, N°308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) El Decreto Supremo N°28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°20.473 de 18.03.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya actual titular es **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar once (11) Estaciones Base, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base						
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.890 – 1.895 1.970 – 1.975		Dec. 28/2003	GSM	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi	31,6

Ubicación Estaciones Base								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas		Datum	Etapa	
				Latitud S.	Longitud O.			
Folilco Ruta Riñihue	Fundo Las Minas, Parc. N° 1	Los Lagos	14	39°51'24"	72°38'13"	56	1	
Crucero - Río Bueno	Parcela Las Gaviotas, Parc.1 Lote 2	Río Bueno	14	40°24'46"	72°47'12"	56	2	
Club Phoenix	Av. Viel S/N	Valdivia	14	39°48'16"	73°14'43"	56	3	
Riñihue	Fundo Las Mercedes	Los Lagos	14	39°49'33"	72°25'29"	56	4	
Reumen	Fundo El Desvio	Los Lagos	14	39°57'24"	72°48'40"	56	5	
Malalhue F-10	Malalhue Alto, Hijueta N°3	Lanco	14	39°33'11"	72°30'33"	56	6	
Calafquen	Cerro Pitren, Sector Calafquen	Panguipulli	14	39°34'09"	72°13'10"	56	7	
Calafquén Alt.2	Cerro Pitren, Hijueta N° 1, sector Calafquén	Panguipulli	14	39°34'23"	72°13'28"	56	8	
Lago Ranco F-10	Sector Illahuape	Lago Ranco	14	40°16'33"	72°16'28"	56	9	
Villa La Frontera	Isabel Riquelme 1 10, Villa La Frontera	Arica	15	18°23'39"	70°18'38"	56	10	
Cuya F-9	Cerro Ladera del Camarón	Camarones	15	19°09'23"	70°10'38"	84	11	

Las estaciones base se instalarán sobre infraestructura existente.

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 11	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



A

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones